

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00284-00

Chinácota, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. a través de su apoderado judicial presentó liquidación adicional del crédito (folios 104 a 108), sin que la parte demandada ESAU PARRA RIVEROS la objetara.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se imparte aprobación a la siguiente liquidación adicional del crédito:

Capital por valor de \$2.625.000 contenido en el pagaré No. 051156100005913 correspondiente a la obligación 725051150100532, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$920.588.

Capital por valor de \$5.957.638 contenido en el pagaré No. 051156100005319 correspondiente a la obligación 725051150090763, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$2.089.344.

Capital por valor de \$1.984.783 contenido en el pagaré No.4481860003642037, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$696.063.

Capital por valor de \$1.399.963 contenido en el pagaré No.4866470212965966, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2022 por valor de \$490.967.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRAMANGARITA
Juez

